



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**  
**LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230067300**

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **AGRUPACION DE VIVIENDA LAURELES DE NUEVA CASTILLA P.H**, identificado con la NIT 900.154.573-4 y a cargo del señor (a) **HECTOR HORACIO PARRA FAJARDO**, identificado (a) con C.C. N° 10.172.587, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

- 1.- Por la suma de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$81.400), correspondiente a la cuota ordinaria del mes de julio de 2018.
- 2.- Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$67.400), correspondiente a la cuota ordinaria del mes de agosto de 2018.
- 3.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$328.000), correspondiente a 4 cuotas ordinarias de administración de los meses de septiembre a diciembre de 2018, a razón de \$82.000 pesos cada una.
- 4.- Por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.044.000), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$87.000 pesos cada una.
- 5.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.104.000), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$92.000 pesos cada una.
- 6.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.140.000), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de \$95.000 pesos cada una.
- 7.- Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.260.000), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2022, a razón de \$105.000 pesos cada una.
- 8.- Por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$122.000), correspondiente a la cuota ordinaria del mes de enero de 2023.
- 9.- Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), correspondiente a 12 cuotas de mantenimiento de fachada de los meses de mayo a octubre y diciembre de 2019 y enero a abril de 2020, a razón de \$50.000 pesos cada una.
10. Por la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.096.132), por concepto de intereses de mora causados sobre las cuotas descritas desde el numeral 1 al numeral 8, conforme al certificado de deuda expedido por la copropiedad.
- 11.- Por las cuotas de administración y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

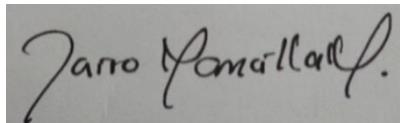
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFICAR:** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se autoriza a las personas relacionadas en el escrito visible a folios 66 del plenario, para que efectúen las labores allí encomendadas por el apoderado de la parte activa.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) JEIDY JOHANA LÓPEZ DIAZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 130 de fecha 17 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**  
**LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230067300**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 27, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1652150, denunciado como propiedad del aquí demandado. Líbrese el respectivo oficio.

Se niega la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, respecto al embargo de remanentes del proceso que cursa en el “JUZGADO 1° PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA – CALDAS”, toda vez, que el radicado del expediente es necesario para poder individualizar la medida cautelar, que esta sea efectiva y evitar confusiones, por ende, la parte demandante deberá dar cumplimiento previo a lo normado en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. y acreditarlo ante este Despacho, en su defecto puede realizar la validación que considere pertinente en el sistema de consulta de procesos de la rama Judicial a fin de determinar el número del expediente.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 130 de fecha 17 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**